ACUERDO 5/2009
REUNION MINISTROS DE SALUD (RMS)

Combate al tráfico de órganos, tejidos y células y al turismo de trasplantes en los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR
Del: 19/06/2009

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 01/95 y 03/95 del Consejo del Mercado Común y el Acuerdo Nº 03/06 de la Reunión de Ministros de Salud del MERCOSUR.
CONSIDERANDO:
Que los Organismos Nacionales Coordinadores de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células de los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR, se comprometieron a optimizar los recursos tendientes a garantizar la seguridad de los procesos de donación y trasplante de órganos, tejidos y células.
Que a pesar de las acciones llevadas a cabo en tal sentido, los países de la región no siempre pueden satisfacer totalmente la necesidad de órganos y tejidos para implante, ya que la demanda de trasplante supera ampliamente la oferta local de órganos.
Que dicha situación puede exponer el proceso de donación y trasplante a prácticas reñidas con la ética, tales como el tráfico de órganos, el turismo de trasplante y la publicidad engañosa, por lo que deberían arbitrarse los medios que impidan que las células, tejidos y órganos sean objeto de transacciones comerciales.
Que se entiende como tráfico de órganos a la obtención, transporte, transferencia, encubrimiento o recepción de personas vivas o fallecidas o sus órganos, mediante una amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción; o la retribución, entrega o recepción de pagos o beneficios por parte de un tercero, dirigido a la explotación mediante la extracción de órganos para trasplante, configurándose una práctica ilegal en la que un órgano se trata como una mercancía.
Que tanto el tráfico de órganos como el turismo de trasplantes, violan los principios de igualdad, justicia y respeto de la dignidad humana, por lo que deben ser prohibidos, ya que son las personas con menos recursos económicos o más vulnerables, quienes se convierten en donantes vivos, socavando de esta manera, la donación altruista y alentando el lucro indebido y la trata de seres humanos.
Que los Estados Partes y Asociados deben procurar la autosuficiencia en la donación de órganos y tejidos para implante, y en este sentido, la colaboración entre países no es incompatible con dicho objetivo, en tanto la demanda de órganos para implante a pacientes extranjeros no actúe en detrimento de la capacidad de un país de ofrecer servicios de trasplantes a su propia población.
Que contra las referidas prácticas antiéticas se ha pronunciado la Asamblea de la Organización Mundial de la Salud (OMS), y se ha emitido la Declaración de Estambul sobre el Tráfico de Órganos y Turismo de Trasplante, y la Declaratoria de Rechazo al Turismo de Trasplantes en Latinoamérica de la Red Consejo/ Iberoamericano de Donación y Trasplante.
LOS MINISTROS DE SALUD
ACUERDAN:

Art. 1.- Promover el acceso al trasplante de los ciudadanos que lo necesiten, con transparencia, eficacia y calidad, por acciones propias o por convenios de cooperación justos, equitativos y solidarios entre los Estados Partes y Asociados, priorizando, para la aplicación de la terapéutica del trasplante a quien lo requiera, la donación de órganos de los propios ciudadanos de su país.
Art. 2.- Propiciar el dictado de normas nacionales tendientes a prohibir, controlar y sancionar la promoción, publicidad y el trasplante a personas que entran a territorio extranjero con la sola finalidad de implante de órganos, provenientes de donantes locales o extranjeros, ya que esta práctica promueve la inequidad, la exclusión, la injusticia social y torna vulnerable los derechos humanos de los receptores nacionales.
Art. 3.- Informar al Consejo del Mercado Común la aprobación del presente acuerdo en el ámbito de la Reunión de Ministros de Salud.
XXVI RMS - Asunción, 19/VI/09
MARÍA GRACIELA OCAÑA
Por la República Argentina
JOSÉ GOMES TEMPORÃO
Por la República Federativa del Brasil
ESPERANZA MARTÍNEZ
Por la República del Paraguay
MARÍA JULIA MUÑOZ
Por la República Oriental del Uruguay
TTE.CNEL.JESÚS MANTILLA OLIVEROS
Por la República Bolivariana de Venezuela
ALVARO ERAZO
Por la República de Chile

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos